



Dirección General de Inspección y Ordenación
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:47/679955.9/17 Fecha:21/12/2017 10:48



Registro de la Consejería de Sanidad
Reg. Auxiliar C. Sanidad (Espronceda)
Destino: IVI CORDON. S.A.

IVI CORDÓN,S.A.
C/ SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº 88
28035 MADRID

API/MPE
CS-31541/OT-00511

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN/ACREDITACIÓN PARA BANCO DE TEJIDOS

Examinadas las actuaciones practicadas y documentos obrantes en el expediente de renovación de la autorización/acreditación de referencia, procede resolver el mismo teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El centro sanitario solicitante cuenta previamente con la debida autorización administrativa de funcionamiento concedida por esta Dirección General, estando inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad.

La autorización/acreditación para la extracción de tejidos, cuya renovación se solicita, se encontraba vigente en el momento en que se formuló dicha solicitud.

Segundo.- Examinada la documentación presentada, se comprueba que la parte interesada cumple con los requisitos documentales exigidos.

Tercero.- Por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, se ha emitido Informe favorable, quedando todo ello incorporado al expediente.

A los referidos Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la renovación de la autorización/acreditación para el banco de tejidos, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Orden 1980/1998, de 28 de octubre, sobre autorización y acreditación de las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 10 del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/covis mediante el siguiente código seguro de verificación: 0925956204569354206844

Segundo.- El Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, en su artículo 26 establece que la aplicación de células y tejidos humanos podrá realizarse solo en aquellos centros o unidades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, y siempre que se cumplan los requisitos y condiciones mínimas recogidos en el anexo I.4 del citado Real Decreto-Ley.

Tercero.- Ha quedado acreditado, que el centro sanitario cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto ley 9/2014, de 4 de julio y en la Orden 1980/1998, de 28 de octubre, y ha acompañado la documentación establecida en el artículo 15 de dicha Orden.

Por todo lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación, esta Dirección General, en el ejercicio sus competencias

RESUELVE

CONCEDER la **RENOVACIÓN** de la **AUTORIZACIÓN/ACREDITACIÓN** para el banco que a continuación se detalla en el centro sanitario que se indica. La acreditación solicitada tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la presente resolución, debiendo ser renovada conforme a lo dispuesto en la Orden 1980/1998, de 28 de octubre y en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.

TIPO DE BANCO: TEJIDO DE CORDÓN UMBILICAL
ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO/ALMACENAMIENTO
TITULAR: IVI CORDÓN, S.A.
N.I.F.: A85609865
DOMICILIO: SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº 88 1º IZDA
LOCALIDAD: 28035 MADRID
CLASIFICACIÓN: C.2.5.9 Banco de tejidos
OFERTA ASISTENCIAL: U.97 Banco de tejidos

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN

Firmado digitalmente por ADOLFO EZQUERRA CANALEJO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.12.17 18:01:42 CET
Huella dig.: 4bcc535d509f2a10551a40410808a46aa55d9d7c

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIÓN
Y Acreditación de Centros
Servicios y Establecimientos Sanitarios

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/conse mediante el siguiente código seguro de verificación: 0925956204569354206844